MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO N° C-2026-12 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP Y AGR SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS

Entre los suscritos **GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca), actuando en calidad de Gerente General, calidad que acredita según Decreto N° 299 del 11 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión del 11 de noviembre de 2025 quien en adelante y para efectos del presente modificatorio se denominará **LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF S.A.S E.S.P** por una parte y por la otra **AGR SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** identificada con Nit N° 901.990.673-1 Representada Legalmente por **PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.446.309 expedida en Facatativá quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

Que la entidad suscribió el contrato N° C-2026-12 del 27 de enero de 2026 con **AGR. SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** identificada con Nit N° 901.990.673-1 Representada Legalmente por **PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía N° 11.446.309 expedida en Facatativá cuyo objeto consiste en **SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA EAF SAS ESP**

Que la cláusula decima octava del contrato C-2026-12 señaló que: **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. -** VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 17.920.000.oo).

Que a través de informe de fecha 9 de julio de 2026 suscrito por el SECRETARIO GENERAL en su calidad de SUPERVISOR manifiesta que se requiere la modificación del Contrato C-2026-12 en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.730.000.oo) teniendo en cuenta las causales que se citan a continuación: **1-** Durante la ejecución del contrato de suministro N° C-2026-12 se ha garantizado el abastecimiento de los elementos de aseo y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP. **2-** No obstante como consecuencia del consumo permanente de estos insumos en el desarrollo de las actividades administrativas

y operativas de la entidad, la cantidades inicialmente contratadas se encuentran próximamente a agotarse, razón por la cual se hace necesario contar con suministros adicionales que permitan garantizar la continuidad del objeto contractual. **3-** La presente adición tiene como finalidad asegurar el abastecimiento oportuno de los elementos de aseo y cafetería indispensables para mantener las condiciones de limpieza, salubridad y bienestar en las instalaciones de la Empresa, así como garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, evitando la interrupción del suministro de estos insumos esenciales. **4-** En consecuencia se considera procedente adicionar el contrato de suministro N° C-2026-12 por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.730.000.oo) sin que ello implique modificación del objeto, las especificaciones técnicas ni las demás condiciones inicialmente pactadas. **5-** Es por lo anterior que esta supervisión avala la modificación al contrato en su Clausula Octava" VALOR DEL CONTRATO" adicionando $125.310.864.50 y modificar la Clausula Decima Primera "Duración" Prorrogando al contrato el termino de 20 días más al inicialmente pactado teniendo como fecha tentativa de terminación del contrato C-2026-54 el día 01 de agosto de 2026 , **6-** Es de aclarar que el valor de la adición, no supera el 50% del valor inicialmente contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y que esta modificación no altera el objeto contractual ni genera desequilibrio económico entre las partes. **7-** Que a la fecha del presente modificatorio la ejecución del contrato se encuentra vigente **8-** Que dentro del informe de supervisión se indica que se cuenta para tal fin con la Disponibilidad Presupuestal N° Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000199 de fecha 9 de julio de 2026 por un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.730.000.oo expedido por la Subgerencia Financiera.

Que conforme a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERO. - MODIFICAR la cláusula octava del contrato C-2026-12 la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.650.000.oo)

SEGUNDO. – El contratista deberá ajustar las garantías del contrato de acuerdo al presente documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente modificación.

TERCERO.- Las demás cláusulas del contrato C-2026-12 del 27 de enero de 2026 suscrito entre las partes, continúan vigentes en los términos y condiciones bajo los cuales fue celebrado. Para constancia se suscribe en Facatativá a los 22 JUL 2026

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
11.445.189 expedida en Facatativá (Cundinamarca)
Gerente General
Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP

EL CONTRATISTA

PEDRO ALEXANDER GONZALEZ RUBIO
C.C. N° 11.446.309 expedida en Facatativá
Representante Legal de **AGR. SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS**

Revisó y Aprobó: Laura Milena Parra Ramirez – Subgerente Juridica
Proyectó: Germán Restrepo Arboleda – Abogado